

*PROCESO
DEMANDADO
DEMANDANTE
Apod. Dte.*

*Ejecutivo Nro. 2022-00025-00.
Wilfre Bermúdez Yonda.
Cooperativa Utrahuilca.
Dra. María Cristina Valderrama G.*



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proceder a admitir la presente demanda y librar el correspondiente mandamiento de pago, de no ser que el Despacho observa que la demanda adolece de los requisitos formales y anexos, como es, que no se aportó el correspondiente poder conferido por la entidad demandante UTRAHUILCA a la abogada María Cristina Valderrama Gutiérrez.

El título valor que se adjunta es una copia simple, la demanda fue presentada por correo electrónico, por lo tanto, para verificar que reúnen las exigencias del art. 422 del C.G.P., particularmente en lo que refiere que provengan del deudor, se requerirá que se presente éste en original.

Bajo estas precisiones, se inadmitirá la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, y en consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por la Dra. MARÍA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, en representación de la cooperativa UTRAHUILCA contra WILFRE BERMUDEZ YONDA por las razones esbozadas con anterioridad.

SEGUNDO: Conceder un término de (5) días para que la subsane, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

EDGAR JAVIER VARGAS MENESSES

Firmado Por:

Edgar Javier Vargas Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab34bcd416a284223c48c58d2db4e34abd31110658da35801b1f5f2df2cf30e**

Documento generado en 14/06/2022 05:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>